

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00082-00
INCIDENTANTE:	JUAN AGUSTÍN VELASCO CAMACHO
AGENTE OFICIOSA:	MARÍA LILIA VELASCO
INCIDENTADOS:	Doctor Juan Carlos Villaveces Pardo , en condición del Gerente Regional Bogotá de NUEVA EPS; Doctor Danilo Alejandro Vallejo Guerrero , en condición de Vicepresidente en Salud de NUEVA EPS y al Doctor Alejandro Lozano Uribe , en condición de Director de Servicios, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Santander.
ASUNTO:	REQUIERE

Observa el despacho, que a través de correo electrónico de 26 de octubre de 2020, la agente oficiosa, indicó al despacho:

Buenas tardes, en respuesta a este correo de notificación, aclaro los siguientes puntos con respecto a la atención médica brindada a mi señor padre Juan Agustín Velasco Camacho

- 1. Que la EPS nueva eps ha dado la atención médica a la fecha de las citas que ya estaban programadas en socorro Santander y suaita Santander.*
- 2. Que a la fecha la nueva eps **NO ha suministrado servicio de ambulancia como se les ordena en la tutela los traslados a otros municipios y/o ciudades los he asumido sin tener ningún tipo de reembolso por parte de la EPS.***
- 3. Las terapias solicitadas por médico especialista la cual se adjuntó la autorización nunca fueron realizadas en el domicilio, por ser un paciente mayor de edad, por su cuadro clínico y por la gravedad de contagio de covid **NO es posible trasladarlo en transporte público y no cuento con los recursos económicos para los mismos***
- 4. Estamos solicitando una cita con especialista en la ciudad de Bucaramanga para realizar el examen de Capacidad de difusión con monóxido de carbono, y el traslado en ambulancia por parte de la nueva eps.*
- 5. La tutela autorizo visita de medicina domiciliaria la cual a la fecha **NO se ha realizado***

Agradezco su oportuna gestión y pronta respuesta

En ese entendido, para establecer si a la fecha se ha dado cumplimiento al fallo por la parte incidentada, la Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado, se comunicó el 11 de noviembre de 2020 a las 8:38 a.m., al abonado telefónico N°. 3118343565,

con la señora MARIA LILIA VELASCO, agente oficiosa del señor JUAN AGUSTÍN VELASCO CAMACHO, dentro del trámite de la referencia, quien informó que han cumplido con las citas médicas, terapias, suministrando los medicamentos, pero nunca han prestado el servicio de ambulancia, pues tienen que llevarlo hasta el Socorro, para la atención médica y si se trata de un examen especializado debe trasladarse a Bucaramanga, razón por la cual, ha tenido que contratar un carro para el desplazamiento a las terapias y citas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará requerir al Doctor Juan Carlos Villaveces Pardo, en condición de Gerente Regional Bogotá de NUEVA EPS, al Doctor Danilo Alejandro Vallejo Guerrero, en condición de Vicepresidente en Salud de NUEVA EPS; y al Doctor Alejandro Lozano Uribe, en condición de Director de Servicios, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Santander, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, informen si ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela N°. 032 de 15 de mayo de 2020, confirmado y adicionado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “F”, de 26 de junio de 2020, debiéndose indicar por parte del Vicepresidente en Salud de NUEVA EPS, si a la fecha hizo cumplir los referidos fallos.

En consecuencia, el Despacho, **dispone:**

PRIMERO.- REQUERIR al Doctor Juan Carlos Villaveces Pardo, en condición de Gerente Regional Bogotá de NUEVA EPS, al Doctor Danilo Alejandro Vallejo Guerrero, en condición de Vicepresidente en Salud de NUEVA EPS; y al Doctor Alejandro Lozano Uribe, en condición de Director de Servicios, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Santander, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, informen si ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela N°. 032 de 15 de mayo de 2020, que fue confirmado y adicionado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “F”, de 26 de junio de 2020, debiéndose indicar por parte por parte del Vicepresidente en Salud de NUEVA EPS, si a la fecha hizo cumplir los referidos fallos.

SEGUNDO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, por la secretaría del Juzgado, **INGRESAR** de inmediato el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez